**PROPUESTAS DE CERMI/ACIME EN RELACIÓN CON LA REFORMA DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA LEY DE LA CARRERA MILITAR**

**Justificación**

Tal y como establece la Disposición Final Duodécima de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de Derechos y Deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, uno de los elementos por analizar es todo aquello que afecta al retiro del personal con discapacidad, hecho que justifica que la única asociación de militares y guardias civiles con discapacidad declarada de utilidad pública -ACIME- pueda emanar una serie de propuestas de cara al Anteproyecto de Ley de reforma de la Carrera Militar que actualmente está elaborando el Ministerio de Defensa.

Otro hecho que justifica nuestra intervención radica en el Real Decreto 910/2012, sobre el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, el cual contempla que las asociaciones de militares retirados y con discapacidad más representativas serán también convocadas, al menos, una vez al año, a las reuniones del pleno del Consejo de Personal al igual que las asociaciones profesionales que ya han comparecido, hecho que todavía está por producirse.

Por último, el artículo 4 de la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad establece la obligación del Estado de colaborar activamente con las personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan para la elaboración de la legislación, incluidas las medidas legislativas para modificar o derogar leyes y hacer efectivos los derechos recogidos en la citada Convención.

**Ascensos de los militares retirados por discapacidad**

Mediante la Disposición Adicional 10ª de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, el Parlamento reconocía las injusticias y agravios cometidos durante tantos años con el personal del Cuerpo de Suboficiales, EAUX y CAE, y se daba una solución, reconociéndoles el derecho a ascender a los empleos que legalmente les correspondían con las nuevas antigüedades. En esta medida reparadora se incluían a los Oficiales en retiro y a suboficiales en situación de reserva, incluidos los de reserva transitoria. No obstante, por la redacción dada a la citada Disposición y sus interpretaciones restrictivas y anómalas, se ha materializado una disfunción de la misma creando una inequívoca discriminación directa y negativa, contraria a toda la legislación referente a las personas con discapacidad, hacia aquellos Suboficiales que no pudieron ascender a Oficial por tener congelados irregularmente los ascensos y pasaron a retiro por una discapacidad sobrevenida. Es decir pasaron a retiro, la mayor parte de ellos por heridas y lesiones en acto de servicio, sin haber ascendido a los empleos que ahora se está reconociendo y que deberían haber alcanzado antes de su retiro.

Es lamentable que en la citada Disposición no se contemplase a los Suboficiales que pasaron a retiro por heridas en acto de servicio y no se les concedieran los empleos que les correspondieran hasta la fecha de retiro en las mismas condiciones de las aplicadas al personal procedente de reserva transitoria hasta la fecha en que cada uno se integró en la citada reserva.

Esta situación discriminatoria fue recogida en el documento “Derechos Humanos y Discapacidad. Informe España 2009” elaborado por el CERMI, organismo independiente para el seguimiento de la aplicación de la Convención de la ONU en nuestro país.

En definitiva, estas medidas favorables aplicadas a miles de personas, no se han tenido en cuenta ni aplicado a militares que han caído en acto de servicio con el agravante que la aplicación de tal medida no conlleva ningún perjuicio para terceros ni supone ningún coste económico para el Estado.

Otras disposiciones de la Ley de Carrera Militar, entre ellas las Disposición Transitoria 6ª y 7ª contemplan ascensos al pase a la situación de reserva si se tienen cumplidas las condiciones y si se solicitan previamente, pero se olvidan de aquellos que también las tienen cumplidas y que de manera súbita e inesperada adquieren una discapacidad y no pasan a la reserva sino directamente a retirados. Esto se debe corregir pues constituye otra clara discriminación.

**Ascensos honoríficos**

Los ascensos honoríficos, sin coste para el Estado, es otra de nuestras propuestas de modificación. A pesar del cambio de actitud y el tratamiento más flexible y con más sensibilidad que desde el Ministerio de Defensa se está tratando el asunto y que como consecuencia de ello se ha visto plasmado en algunos Reales Decretos en que se conceden este tipo de ascensos, pensamos que el artículo 24.2 debería ser modificado, con una redacción más clara que no dé lugar a interpretaciones restrictivas

**Personal apto con limitaciones**

La falta de oportunidades para el personal con una discapacidad parcial, declarado útil con limitaciones es una constante. La normativa de evaluaciones para ascensos, destinos, formación, etc., debe unificarse para todos los ejércitos, cuerpos y escalas y debe contemplar un modelo que no penalice esa discapacidad.

Se ha comenzado a estudiar la posibilidad de que el personal militar pueda acceder a plazas en la administración pública como forma de paliar la imposibilidad de muchos de proseguir normalizadamente su carrera militar. Esta materia debería quedar plasmada en el Anteproyecto de Ley que actualmente elabora el Ministerio de Defensa.

27 de octubre de 2014.

**CERMI/ACIME**